



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE ENTRE RÍOS

# BOLETIN OFICIAL

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Año XXI - N° 265  
Concepción del Uruguay  
10 de mayo de 2010

### Rector

Cr. Eduardo Francisco José ASUETA

### Vicerrectora

Lic. Eloísa De Jong

### Secretaría Académica

Prof. María Margarita Hraste

### Subsecretaría de Asuntos Académicos

Lic. Elsa Lidia Leivar

### Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales

Prof. María Angélica G. Frígoli de Marcó

### Secretaría de Asuntos

Estudiantiles y de los Graduados

Tca. en Com. Social Mariana C. Broggi

### Secretaría de Investigaciones

Científicas, Tecnológicas y de

Formación de Recursos Humanos

Ing. María del Carmen Schvab

### Secretario de Extensión

Universitaria y Cultura

Ing. Diego Eduardo Sainte Marie

### Secretario Económico Financiero

Cr. Juan Manuel Arbelo

### Subsecretario de Asuntos Económicos Financieros

Cr. Pedro Ignacio Velazco

### Secretario General

Cr. Hipólito Buenaventura Fink

### Secretaría del Consejo Superior

Cra. Lía Lucrecia Rodríguez

### DECANOS

#### Facultad de Ciencias de la Salud

Dr. Jorge Pepe

#### Facultad de Cs. de la Alimentación

Ing. Hugo Cives

#### Facultad de Cs. de la Administración

Cr. Miguel Antonio Fernández

#### Facultad de Ciencias de la Educación

Lic. María Laura Méndez

#### Facultad de Ciencias Agropecuarias

Ing. Gabriel Villanova

#### Facultad de Trabajo Social

Lic. Sandra Marcela Arito

#### Facultad de Ciencias Económicas

Cr. Eduardo Ramón Wuani

#### Facultad de Ingeniería

Ing. César Raúl Osella

#### Facultad de Bromatología

Lic. María C. Melchiori

#### Presidente Obra Social

Dr. Alfredo Carboni

#### Presidente ICUNER

Cr. Juan Manuel Arbelo

## ADMINISTRATIVAS

### RECTORADO

**RESOLUCIÓN 155/10- 27-04-10.** Revocar los beneficios de créditos horarios otorgados por las Resoluciones Nos. 395/94 y 91/96. Precisar que el agente Héctor Leonardo Coronel debe reincorporarse al trabajo a partir del día siguiente de la notificación correspondiente. Elevar estas actuaciones al Consejo Superior a los efectos previstos en los considerandos precedentes. Ordenar una información sumaria para determinar el perjuicio fiscal por la omisión del Sr. Coronel arriba referida.

**RESOLUCIÓN 144/10. 20-04-10.** Encomendando transitoriamente, a partir del 22 de abril de 2010, las funciones de Secretario General al Cr. Juan Manuel Arbelo, como extensión a las que le corresponden a su cargo de Secretario Económico Financiero.

## ECONÓMICO FINANCIERAS

### RECTORADO

**RESOLUCIÓN 129/10. 12-04-10.** Autorizando el reconocimiento a la Prof. Diana Levin de dos días de viático Nivel Jerárquico IV y de los gastos de traslado, correspondientes a

su participación en la reunión de coordinadores de programas del Núcleo Disciplinar "Educación para la Integración" de la Asociación de Universidades "Grupo Montevideo", llevadas a cabo en Montevideo, los días 21 y 22 de abril de 2010. Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de Rectorado.

**RESOLUCIÓN 130/10- 12-04-10.** Autorizando el reconocimiento a la docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, Prof. María Amelia Migueles, de 1 1/2 días de viático, correspondiente a su participación en las XII Jornadas de Investigación Educativa y III Congreso Internacional sobre la temática "La educación, desafíos y alternativas", llevadas a cabo en Caracas, del 20 al 23 de abril de 2010. Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de la Facultad de Ciencias de la Educación, Proyecto de Apoyo a las Ciencias Humanas (PROHUM).

**RESOLUCIÓN 137/10- 12-04-10.** Asignando a la Mg. María del Rosario Badano, docente investigador de la Facultad de Trabajo Social, hasta la suma de \$3.000,00 para atención gastos de pasajes aéreos con motivo de su asistencia al VI Congreso Latinoamericano de Estudios de Trabajo realizado en la ciudad de México, del 20 al 23 de abril de 2010. Imputar la erogación presupuestaria resultante de la atención de gastos de pasajes al presupuesto de Ciencia y Técnica, Inciso 3° "Programa de Difusión y Transferencia". Cumplida la misma, la interesada deberá presentar ante la Secretaría el comprobante origi-

nal de pasajes aéreos dentro del plazo establecido, acompañado de planilla de liquidación, constancia de participación y un informe pormenorizado de las actividades señaladas.

**RESOLUCIÓN 138/10- 12-04-10.** Asignando a la Lic. María Graciela Benedetti, docente investigadora de la Facultad de Trabajo Social, hasta la suma de \$3.000,00 para atención de gastos de pasajes aéreos con motivo de su asistencia al VI Congreso Latinoamericano de Estudios del trabajo, realizado en México, del 20 al 23 de abril de 2010. Imputar la erogación presupuestaria resultante de la atención de gastos de pasajes al presupuesto de Ciencia y Técnica, Inciso 3° "Programa de Difusión y Transferencia". Cumplida la misma, la interesada deberá presentar ante la Secretaría el comprobante original de pasajes aéreos dentro del plazo establecido, acompañado de planilla de liquidación, constancia de participación y un informe pormenorizado de las actividades señaladas.

**RESOLUCIÓN 141/10. 15-04-10.** Asignando al Biong. Alejandro Javier Hadad, docente investigador de la Facultad de Ingeniería, hasta la suma de \$2.000,00, para atención de gastos de pasajes aéreos con motivo de su asistencia al III Congreso Latinoamericano de Ingeniería de Sistemas e Informática realizada en Bolivia, del 28 al 30 de abril de 2010. Imputar la erogación presupuestaria resultante de la atención de gastos de pasajes al presupuesto de Ciencia y Técnica, Inciso 3° "Programa de Difusión y Transferencia". Cumplida la misma, la interesada deberá presentar ante la Secretaría el comprobante original de pasajes aéreos dentro del plazo establecido, acompañado de planilla de liquidación, constancia de participación y un informe pormenorizado de las actividades señaladas.

**RESOLUCIÓN 142/10. 15-04-10.** Asignando a la Prof. María Isabel

Laurencena, docente investigadora de la Facultad de Ciencias Agropecuarias hasta la suma de \$2.000,00 para la atención de los gastos de movilidad durante su estadía en Toledo, del 23 al 27 de abril de 2010, donde participarán en calidad de ponente en el XIII Congreso Nacional de Arboricultura y I Congreso Hispanoamericano de Arboricultura, contra presentación de comprobantes. Imputar la erogación presupuestaria resultante de la atención de gastos de pasajes al presupuesto de Ciencia y Técnica, Inciso 3° "Programa de Difusión y Transferencia". Cumplida la misma, la interesada deberá presentar ante la Secretaría el comprobante original de pasajes aéreos dentro del plazo establecido, acompañado de planilla de liquidación, constancia de participación y un informe pormenorizado de las actividades señaladas.

**RESOLUCIÓN 145/10. 20-04-10.** Dejando sin efecto la Resolución 141/10 de fecha 15 de abril de 2010.

**RESOLUCIÓN 146/10. 20-04-10.** Autorizando el reconocimiento al docente de la Facultad de Ingeniería, Bioing. Alejandro Javier Hadad, de hasta la suma de \$2.400,00, para la atención de los gastos de pasajes que demande su participación en el III Congreso Latinoamericano de Ingeniería de Sistemas e Informática, llevado a cabo en Cochabamba (Bolivia), del 28 al 30 de abril de 2010. Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias de la Facultad de Ingeniería, Programa Institucional de Movilidad Académica.

**RESOLUCIÓN 147/10. 20-04-10.** Realizar, para el ejercicio 2009, los cambios de partidas necesarios para ajustar la ejecución del crédito, que detallan, en los Anexos I a V la distribución del gasto y la fuente de financiamiento, y en los Anexos VI a XI la distribución por unidades de ejecución.

**RESOLUCIÓN 148/10. 27-04-10.**

Reconociendo de legítimo abono el pago de la Factura B N° 0005-00168134 de la Estación de Servicios Combustibles Litoral S.A., por la suma de \$297,29, correspondiente al Ejercicio 2009 y no contabilizada al cierre del mismo, cuyo detalle se agrega como Anexo I de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN 153/10. 27-04-10.** Conformando la Comisión de Preadjudicación a los efectos de proseguir los trámites de adquisición en el marco de la Convocatoria PRH N° 6 arriba referida, la cual estará integrada de la siguiente manera: Dr. Pablo Guerenstein, Dra. María Mercedes Ferreyra, Cra. Julia Patricia Olivera, cr. Carlos Augusto Hegglin.

## LLAMADOS A CONCURSOS

### FAC. DE CS. ECONÓMICAS

**RESOLUCIÓN "C.D." 007/10- 23-03-10.-** Aprobando el Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores y Docentes Auxiliares Interinos, que forma parte de la presente como Anexo Único. Queda derogada toda norma que se oponga a la presente.

#### ANEXO ÚNICO

#### RÉGIMEN DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES INTERINOS

#### I. CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 1°.-** Los concursos para la designación de Docentes Interinos, para las categorías de Profesor Titular, Asociado y Adjunto, así como de Docentes Auxiliares Interinos: Jefe de Trabajos Prácticos y

Auxiliares de Docencia de Primera Categoría, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y no comprendidos en la Resolución "C.D." N° 006/10 que reglamenta la cobertura de vacancias temporarias de cargos de profesores y docentes auxiliares, se registrarán por las disposiciones del presente reglamento y las resoluciones que en su consecuencia dicte el Consejo Directivo de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2°.- El Decano de la Facultad propondrá al Consejo Directivo la provisión de cargos de profesor y/o docente auxiliar interino, pudiendo contar el aval del Jefe de Departamento a que pertenece la asignatura y la opinión del docente a cargo de la misma, en los casos que correspondan. En la propuesta se especificará la categoría y dedicación pretendida en cada caso. Al Consejo Directivo le compete aprobar el llamado una vez recibida la comunicación pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobado el llamado a concurso, el Decano deberá declarar abierta la inscripción por el término de 10 (diez) días hábiles, considerando que las publicaciones referidas en el artículo 4° deberán efectuarse dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de apertura de la inscripción.

## II. PUBLICIDAD

ARTÍCULO 4°.- Se dará publicidad al llamado para la cobertura de los cargos interinos publicándolo por lo menos una (1) vez en un diario local, en las carteleras dispuestas al efecto en la Unidad Académica y por cualquier otro medio de comunicación que se estime conveniente para asegurar la mayor difusión posible. Asimismo, se comunicará a los Jefes de Departamento Docente para la debida información de sus integrantes.

ARTÍCULO 5°.- Los anuncios contendrán sintéticamente:

- a) los cargos y/o función a concursar,
- b) la dedicación y categoría de los mismos,
- c) la fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción,
- d) días, horarios y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará toda información necesaria.

## III - INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6°.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener título universitario;
- b) No estar comprendido en las causales de inhabilitación que se anuncian a continuación:
  1. El que haya sido condenado por delito doloso, mientras dure la sanción.
  2. El condenado por delito cometido en perjuicio de o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras dure la sanción.
  3. El fallido por cuya conducta haya sido declarado fraudulento, hasta su rehabilitación.
  4. El condenado por delito contra el orden constitucional, de conformidad al Código Penal vigente (Ley N° 23.077).
  5. El inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de cargos públicos, mientras dure la inhabilitación.
  6. El sancionado por exoneración en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado.
  7. El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en los apartados 1,2 y 4 del presente inciso.
- c) Exhibir antecedentes morales y

ética universitaria inobjetable. Se entenderá expresamente sin perjuicio de otras situaciones como falta de ética universitaria toda conducta, presente o pasada, que encuadre en algunos de los casos enumerados a continuación:

1. Persecución a docentes, no docentes o alumnos, por razones ideológicas, políticas, gremiales, raciales o religiosas.
2. La denuncia formulada contra aquellos por los mismos motivos.
3. El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quienes la realizaron, aunque sea por encargo y bajo la supervisión del que aprovecha de esas tareas.

4. Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto por los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función era su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas.

Será causal de nulidad absoluta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este Artículo.

ARTÍCULO 7°.- Las solicitudes de inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y serán presentadas, bajo recibo en el que constará la fecha de recepción, por los aspirantes o personas autorizadas, en Departamento Concursos de la Facultad, con la información básica siguiente:

- a) Apellido y nombres, nacionalidad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, domicilio real y especial dentro de la ciudad de Paraná, y clase y número de Documento de Identidad.

b) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y la Universidad que los otorgó. Los títulos universitarios no expedidos por la Universidad Nacional de Entre Ríos deberán presentarse en fotocopia legalizada de original.

c) Títulos no universitarios, si los tuviere, con indicación de la entidad que los otorgó, los que deberán presentarse bajo las mismas formalidades indicadas en el inciso anterior.

d) La totalidad de los antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación.

e) Otros antecedentes que hagan a su actuación en universidades e institutos nacionales, provinciales y privados.

f) Cargos desempeñados en la Administración Pública o en la actividad privada.

g) Nómina de obras y publicaciones, consignando la editorial o revista y lugar y fecha de publicación. Los miembros del jurado podrán exigir que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados, las que serán devueltas una vez sustanciado el concurso.

h) Antecedentes relacionados con la especialidad, en los que se haya desempeñado en calidad de expositor (conferencias, cursos, etc.).

i) Otros antecedentes relacionados con la especialidad, tales como participación en Congresos o acontecimientos similares.

j) Distinciones, premios y becas obtenidas.

k) Una síntesis de los aportes originales efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.

l) Una síntesis de la actuación profesional.

m) Otros cargos y antecedentes que a juicio del aspirante pueden

contribuir a una mejor ilustración sobre su competencia en la materia en concurso.

ARTÍCULO 8°.- Juntamente con la solicitud de inscripción, los aspirantes interesados en concursar las categorías de Profesor Titular y/o Asociado deberán presentar un trabajo de Planeamiento de Cátedra en el que se expidan sobre la inserción de la asignatura en el Plan de Estudio, programa de la asignatura y bibliografía, en un todo de acuerdo con la normativa vigente al respecto en esta Facultad.

El trabajo referido deberá presentarse en sobre cerrado, para su envío a los miembros del Jurado y archivo.

ARTÍCULO 9°.- Los aspirantes deberán adjuntar la documentación que acredite fehacientemente todos los títulos y antecedentes invocados en su presentación, en original o en copia autenticada por autoridad de la unidad académica o por escribano público. Esta documentación podrá ser retirada de la Facultad una vez concluido el trámite del concurso o cuando ocurra desistimiento del aspirante.

ARTÍCULO 10°.- El Decano dispondrá sin más trámites la devolución de las presentaciones que no se ajusten a lo establecido en este Reglamento o que se reciban fuera de término.

ARTÍCULO 11°.- Los aspirantes que no tengan domicilio real en la ciudad de Paraná podrán inscribirse e intervenir en los restantes trámites por intermedio de apoderados expresamente facultados para ello, mediante poder otorgado por escribano público debidamente legalizado, o de acuerdo a la Ley 19.549 y su decreto reglamentario. El apoderado no podrá ser otro inscripto en la misma disciplina que concurre el poderdante, ni un miembro del jurado. Tampoco podrán ejercer la representación los Consejeros Directivos, el Decano, el Vicedeca-

no, los Secretarios de Facultad y el Personal Administrativo y de Servicios de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 12°.- El aspirante que se presente a más de un concurso deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros.

ARTÍCULO 13°.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones realizadas en el llamado a Concurso, la cual será refrendada por el funcionario de mayor jerarquía que se encuentre en la Unidad Académica.

ARTÍCULO 14°.- Dentro de los tres (3) días de la fecha de cierre de la inscripción, la nómina de los aspirantes presentados a concurso será exhibida en los transparentes de la Facultad, por un plazo de tres (3) días contados a partir de su publicación. También, dentro de dicho lapso, la nómina se remitirá al domicilio constituido por los interesados. De todo ello se dejará constancia en el expediente del concurso.

#### IV. DESIGNACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 15°.- Los miembros del Jurado serán designados por el Decano de la Facultad, con posterioridad a la exhibición de la nómina de aspirantes.

Los Jurados de cada Concurso estarán compuestos por:

a) El Jefe de Departamento Docente al que pertenece la asignatura en concurso

b) El Profesor Titular o a cargo de la asignatura

c) Un docente ordinario de la asignatura o de otra asignatura del área de conocimiento de esta Facultad, de categoría no inferior a la concursada y un (1) suplente.

d) Un (1) graduado titular y un (1)

suplente.

e) Un (1) estudiante titular y un (1) suplente.

En el supuesto caso que el Jefe de Departamento Docente se vea imposibilitado de integrar el Jurado, por causa debidamente fundada, aquél propondrá un docente ordinario, de cargo no inferior al concursado, para que se desempeñe en su representación.

Cuando el impedimento se presente con el Profesor Titular o a cargo de la asignatura, el Jefe de Departamento respectivo deberá proponer un docente ordinario para que se desempeñe como miembro del Jurado con los requisitos establecidos en el inciso c).

Los suplentes sustituirán a los titulares por su orden en caso de recusación, excusación, renuncia, fallecimiento o remoción, mediante proveído del Sr. Decano.

ARTÍCULO 16°.- Los miembros del Consejo Directivo no podrán integrar el jurado. Asimismo, los profesores de la Facultad que se hallen en ejercicio de la cátedra, no podrán renunciar a su designación como jurados, salvo cuando estén impedidos por causa justificada, debidamente comprobada.

ARTÍCULO 17°.- El Decano designará los miembros graduados y estudiantes del Jurado, a propuesta de los respectivos Claustros.

ARTÍCULO 18°.- Los graduados para la integración de jurados de concurso deberán ser tomados del padrón de egresados de la Facultad.

ARTÍCULO 19°.- Los estudiantes que integren el Jurado deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser alumno regular de la Unidad Académica.
- b) Haber aprobado la materia en Concurso o su equivalente.
- c) Tener la mitad de las asignaturas de la carrera aprobadas.

En el supuesto que, por la implementación de nuevas carreras y/o modificaciones de los planes de estudio, no pueda conformarse el jurado estudiantil en los términos del presente artículo, podrán designarse, en tal carácter, aquellos alumnos regulares de esta Facultad que se hayan desempeñado como jurados de concurso en asignaturas del mismo área de conocimiento, o en su defecto, aquellos alumnos regulares de esta Universidad que cumplan con este requisito.

ARTÍCULO 20°.- Los estudiantes y los graduados que integren jurados de concurso no serán susceptibles de recusación en los términos del inciso i) del artículo 25° del régimen.

ARTÍCULO 21°.- Dentro de los tres (3) días de designados los Jurados deberá exhibirse en la cartelera mural de la Unidad Académica la nómina de los miembros que componen el Jurado. La nómina deberá ser exhibida durante cinco (5) días.

#### V - IMPUGNACIÓN DELASPIRANTE

ARTÍCULO 22°.- Durante los tres (3) días posteriores a la publicación de la nómina de los aspirantes presentados, la comunidad universitaria podrá ejercer el derecho de impugnar la participación en el concurso de los postulantes inscriptos. La objeción deberá ser explícitamente fundada y ofrecidas las pruebas que se hicieran valer. El aspirante podrá hacer su descargo dentro de los cinco (5) días de comunicada la objeción.

Vencido el plazo dispuesto y sin recibirse impugnaciones, la nómina quedará firme.

ARTÍCULO 23°.- El Consejo Directivo decidirá fundadamente sobre la procedencia de las causales referentes a la objeción, aceptando o rechazando la misma. De aceptarse tal impugnación, el aspirante cuestionado será excluido de la nómina, agotándose con esto la vía administrativa.

#### VI - RECUSACIÓN DE MIEMBROS DEL JURADO

ARTÍCULO 24°.- Los miembros del jurado podrán ser recusados por escrito por los aspirantes, con causa fundada, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del plazo de publicación de la Resolución que los designa.

ARTÍCULO 25°.- Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo grado de afinidad entre Jurado y algún aspirante.
- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la Sociedad fuese anónima.
- c) Tener algún Jurado miembro pendiente con el aspirante.
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del Concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del aspirante.
- i) Carecer el Jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del Concurso.

j) Transgresiones a la ética por parte del Jurado, debidamente documentada.

ARTÍCULO 26°.- Todo miembro de un Jurado que se hallase comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el Artículo anterior, deberá excusarse.

ARTÍCULO 27°.- Las recusaciones y las excusaciones de los miembros del Jurado son resueltas directamente por el Consejo Directivo.

De haber impugnaciones y recusaciones no quedarán incorporadas al expediente del Concurso, debiendo dejar constancia en el mismo del destino de dichas actuaciones

## VII. ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 28°.- Quedando resueltas con carácter definitivo las recusaciones o impugnaciones, el Decano fijará día y hora para la realización de la prueba de oposición, debiendo el Jurado reunirse con anticipación mínima de dos (2) horas a efectos de evaluar los antecedentes y documentación presentada por los aspirantes.

ARTÍCULO 29°.- El área de concursos de la Unidad Académica será responsable de notificar fehacientemente a los aspirantes y al Jurado de la fecha y hora dispuesto para la prueba de oposición, como así también el día y hora fijados para el sorteo de temas para la clase pública, que deberá realizarse con una antelación no menor a dos (2) días hábiles respecto a la sustanciación de la oposición.

ARTÍCULO 30°.- A efectos de dar cumplimiento al artículo anterior, los integrantes del Jurado, remitirán con antelación y en sobre cerrado y firmado, el tema elegido para la clase pública, el que será seleccionado del programa vigente de la asignatura.

ARTÍCULO 31°.- En caso de no poder integrarse los miembros deter-

minados en los incisos d) y e) del artículo 15° del presente Régimen de Concurso para cada Jurado, éste funcionará válidamente.

ARTÍCULO 32°.- En cuanto a la evaluación de los antecedentes, se valorará la totalidad de los antecedentes incluidos en las actuaciones correspondientes, destacándose los que, a juicio del Jurado, se consideran más relevantes en relación con la asignatura y el cargo concursado.

ARTÍCULO 33°.- Para completar su juicio sobre la capacidad docente y didáctica de los concursantes, el Jurado deberá tomar por lo menos una (1) prueba de oposición ajustada a las siguientes reglas:

a) Será pública a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes.

b) La prueba será oral y tendrá el carácter de una clase a nivel de la enseñanza a impartir en la cátedra, con una duración no superior a sesenta (60) minutos ni inferior a treinta (30), y los concursantes no podrán leer su disertación, permitiéndoseles sólo la consulta de guías de exposición. Deberá desarrollarse con la presencia de la totalidad de los miembros titulares del Jurado o de conformidad a lo previsto en el Artículo 31° y durante su transcurso, los disertantes no podrán ser interrogados ni interrumpidos, pudiendo aquellos, una vez concluida la clase, requerir de los concursantes aclaraciones sobre orientación doctrinaria académica y toda otra información que estimen pertinente para juzgar acerca de la idoneidad didáctica y científica del aspirante.

ARTÍCULO 34°.- Los miembros del Jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente, requerirle ampliación de la

información sobre los antecedentes oportunamente acompañados y evaluar, en general, su actualización científica y académica y sus propuestas de orientación para el desarrollo de la materia de que se trate.

ARTÍCULO 35°.- Podrá participar, en las deliberaciones del Jurado, un (1) docente ordinario de la Facultad, designado por el Decano, no tendrá voto pero sí voz, y fundará por escrito las observaciones que considere convenientes, dentro de los tres (3) días de sustanciado el concurso, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso.

ARTÍCULO 36°.- El Jurado deberá elevar al Consejo Directivo dentro de los cinco (5) días posteriores un dictamen explícito y fundado que constará en un acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener:

a) La valoración de los títulos y antecedentes, publicaciones, prueba de oposición, entrevista y demás elementos de juicio considerados, explicitando el criterio evaluatorio utilizado.

b) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de aspirantes al Concurso.

c) La nómina de los aspirantes que califican para el cargo concursado.

d) El orden de méritos debidamente fundado para el o los cargos objetos del Concurso.

Cuando a juicio del Jurado, todos los aspirantes estén en la situación del inciso b) podrá aconsejar que se declare desierto el Concurso.

Si no existiera unanimidad se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

ARTÍCULO 37°.- El orden de mérito propuesto por el Jurado tendrá una validez de dos (2) años.

## VIII - RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 38°.- Las conclusiones del dictamen del Jurado, deberán

ser notificadas a los aspirantes dentro de los tres (3) días de emitido poniéndose a disposición de los mismos todos los actuados y será impugnables por defectos de forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días de la notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 39°.- Sobre la base del dictamen del Jurado, de las observaciones formuladas por el Veedor Docente y de las impugnaciones que hubieran formulado los aspirantes, las cuales quedarán resueltas con asesoramiento legal, el Decano podrá proponer al Consejo Directivo:

1. Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los quince (15) días de tomar conocimiento de la solicitud.
2. Declarar desierto el concurso.
3. Dejar sin efecto el concurso y llamar a uno nuevo.
4. Aprobar el Concurso proponiendo al aspirante ubicado en primer término del dictamen único o algunos de los dictámenes del Jurado. Deberá consignar la propuesta el término de la designación que no podrá superar el año, o hasta la sustanciación del respectivo concurso ordinario, lo que sea anterior.

La resolución de Consejo Directivo recaída sobre el Concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes quienes dentro de los cinco (5) días posteriores podrán impugnarla por defectos de forma o de procedimiento o por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTÍCULO 40°.- El Consejo Directivo podrá solicitar aclaraciones sobre la propuesta del Decano y resolverá respecto de ellas en forma fundada, pudiendo aceptarla o rechazarla, pero no podrá designar a

un aspirante distinto al propuesto. Si la propuesta fuera rechazada quedará sin efecto el concurso. La resolución será notificada a los interesados quedando concluida la vía administrativa.

ARTÍCULO 41°.- El Consejo Directivo podrá, por mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo, ante razones de carácter institucional y/o académico debidamente fundadas, suspender momentáneamente o dejar sin efecto el llamado a concurso en instancias previas a la constitución del Jurado.

En el supuesto de la suspensión de un concurso, solucionada la cuestión de fondo, el Consejo Directivo deberá ordenar la prosecución del trámite o dar por concluido el mismo.

En el caso de haber postulantes inscriptos, la decisión será comunicada a los aspirantes conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 39°.

ARTÍCULO 42°.- Sin perjuicio de la designación interina por el plazo previsto en el Artículo 39° inciso d), de no existir evaluación negativa en el control de gestión de cátedra efectuado por el Profesor Titular o el Jefe de Departamento, según corresponda, se prorrogará la designación del docente interino por el término de 1 (un) año. Cumplido ese plazo y en caso de persistir la vacancia, podrá producirse una nueva prórroga de 1 (un) año en la designación, a pedido del Profesor Titular. Dicha solicitud deberá necesariamente estar acompañada por un informe donde se destaquen los logros alcanzados por el docente interino y refleje el grado de compromiso del mismo con la asignatura. En todos los casos de prórroga previstos en este artículo, de producirse la sustanciación del concurso ordinario, los referidos términos caducan.

## IX - DESIGNACIÓN DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES

### RES Y DOCENTES AUXILIARES

ARTÍCULO 43°.- Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los quince (15) días, salvo que invocare ante el Consejo Directivo un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Consejo Directivo dejará sin efecto la designación.

ARTÍCULO 44°.- Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el profesor quedará inhabilitado para presentarse a Concurso o ejercer cualquier cargo docente en la Facultad por el plazo de dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el profesor renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso o mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 45°.- Los profesores interinos con una antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, deberán presentarse al concurso ordinario cuando este se realice en la misma asignatura y para igual categoría en la que revista. Si no lo hicieren no podrán ser designados interinamente por un lapso de 2 (dos) años.

Se considerará que el profesor interino se ha presentado a concurso ordinario siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de inscripción como aspirante deberá contener los recaudos que la tornen admisible por el Sr. Decano, en los términos establecidos en el Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios.
- b) Participación en todas las instancias evaluatorias.
- c) Calificación para el cargo e in-

clusión en el orden de mérito respectivo, conforme dictamen emitido por el Jurado.

ARTÍCULO 46°.- Las designaciones de los profesores titulares, asociados y adjuntos y docentes auxiliares resultantes de los concursos no implican la consolidación de la asignación de dichos cargos en la unidad pedagógica concursada (cátedra, departamento, etc.). Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones de los planes de estudios, reorganización de la unidad académica y otras razones que decida la Facultad.

#### x - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 47°.- Todos los plazos establecidos en esta ordenanza se computarán como días hábiles administrativos y serán perentorios. Se considerarán inhábiles los días sábados, domingos, feriados, los días de asueto administrativo y el mes de enero.

ARTÍCULO 48°.- La inscripción al Concurso importará para el aspirante su conformidad con las normas de esta resolución y las demás específicas dictadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 49°.- Cada Departamento Docente podrá sugerir al Decano, para ser elevadas al Consejo Directivo, todas aquellas disposiciones que complementen la presente norma y que sirvan para adecuarlas a sus condiciones peculiares, sin apartarse de las establecidas en ésta, con carácter general, especialmente una reglamentación de la clase pública, para adaptarla a las características de la enseñanza de una materia determinada.

ARTÍCULO 50°.- Las notificaciones que deban efectuarse a los aspirantes y jurados se realizarán personalmente, por cédula, carta documento o telegrama, en el domicilio que deberán constituir conforme con lo dispuesto en el Artículo 7° inciso a) de esta reglamentación.

## FAC. DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN "C.D." 063/10. 29-03-10. Efectuando el llamado a concurso para la provisión de un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación parcial para la asignatura "Teorías de la Comunicación", de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social. Establecer como fecha de inscripción los días comprendidos entre el 3 y el 14 de mayo de 2010, ambas fechas inclusive, de lunes a viernes, de 8:00 a 12:00, en el Área Concursos de esta Facultad. Determinar como fecha para la difusión del llamado a concurso los días comprendidos entre el 19 y el 30 de abril de 2010. Precisar que la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente "Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios: Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia de Primera Categoría" (Resolución "C.D." N° 311-08).

## JORNADAS

### RECTORADO

RESOLUCIÓN 139/10. 15-04-10. Realizando la Jornada Institucional "Aportes de la carrera Tecnicatura en Gestión Universitaria la UNER", para el personal de Gestión y Administrativo y de Servicios del Rectorado de esta Universidad, cuyo desarrollo obra en el Anexo único que forma parte integrante de la presente, llevada a cabo el 20 de abril del corriente. Establecer que, atento a la capacidad física del lugar de presentación, la asistencia del personal del Rectorado a dicha Jornada será a través de inscripción pre-

via, con sistema de cupos por Secretaría, siendo obligatoria la asistencia del personal del tramo superior del CCT 366/06.

RESOLUCIÓN 140/10. 15-04-10. Estableciendo que el 3 de mayo de 2010, en la Facultad de Ciencias de la Salud, se desarrollará el Módulo I de la Jornada Institucional "Curso de Higiene, Seguridad y Medicina Laboral", destinada a todo el personal del Rectorado, cuyos contenidos obran en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente. Precisar que, conforme la reglamentación vigente sobre el particular, la asistencia a la citada Jornada es obligatoria para todos los agentes, con la correspondiente evaluación y entrega de certificados de aprobación.

## RENUNCIAS

### RECTORADO

RESOLUCIÓN 143/10. 20-04-10. Aceptando, a partir del 22 de abril de 2010, la renuncia del Lic. Hipólito B. Fink, al cargo de Secretario General.

## AUSPICIOS

### RECTORADO

RESOLUCIÓN 133/10. 12-04-10. Otorgando el auspicio a la Primera Muestra de Cine Social de Concordia, realizada del 22 al 25 de abril del corriente año, en el Cine Teatro Auditorium de la ciudad de Concordia.

RESOLUCIÓN 135/10. 12-04-10. Declarando de interés académico al "18 Congreso Nacional de Profesio-

nales en Ciencias Económicas", organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a realizarse del 16 al 18 de junio del corriente año, en la ciudad antes citada.

**RESOLUCIÓN 136/10. 12-04-10.** Otorgando el auspicio al I Congreso Argentino y Latinoamericano de Posgrados en Educación Superior de la Red, organizado por la Red de Posgrados en Educación Superior y la Universidad Nacional de San Luis, a realizarse del 12 al 14 de mayo de corriente año en la Universidad Nacional de San Luis.

#### CONSEJEROS SUPERIORES

##### Decanos:

Ing. Gabriel VILLANOVA (Agropecuarias)  
Cr. Miguel A. FERNANDEZ (Administración)  
Ing. Hugo CIVES (Alimentación)  
Lic. María Laura MENDEZ (Educación)  
Méd. Jorge PEPE (Salud)  
Cr. Eduardo MUANI (Económicas)  
Ing. César OSELLA (Ingeniería)  
Lic. Sandra ARITO (Trabajo Social)  
Lic. María C. MELCHIORI (Bromatología)

##### Docentes:

Lic. Alicia LOPRESTI (Bromatología)  
Lic. Elías STANG (Agropecuarias)  
Cr. Carlos GUITAR (Administración)  
Ing. Jorge GERARD (Alimentos)  
Prof. María T. RODRÍGUEZ (Salud)  
Lic. Néstor DOMÍNGUEZ (Económicas)  
Ing. Mauricio FRIEDRICH (Ingeniería)  
Lic. Susana CAZZANIGA (Trabajo Social)

##### Graduados:

Ing. Carlos Víctor SMITH (Agropecuarias)  
Lic. Sergio Hugo CRISTANI (Educación)  
Lic. Norma S. DAOLIO (Trabajo Social)  
Cr. Marcelo HADDAD (Económicas)  
Analista Programador Héctor Ramón GAILLARD (Administración)  
Ing. Fernando BELLO (Alimentación)

##### Estudiantes:

José Antonio DORATI (Bromatología)  
Miguel F. M. GUITAR (Administración)  
Pablo Andrés ROMERO (Económicas)  
Juan Manuel CASTAGNINI (Alimentación)  
Elina CÁNEPA (Educación)  
Marcelo Alejandro COLOMINAS (Ingeniería)

##### Personal Administrativo y de Servicios:

Lic. Rosa M. GORELIK (Rectorado)  
Sr. Jorge PASCUCIELLO (Administración)

#### BOLETIN OFICIAL DE LA U.N.E.R.

Edición mensual- Creado por Ordenanza N° 145/86 - 27/10/86

##### Responsable:

Prof. María Beatriz Scotto

##### Recepción de Información:

Eva Perón 24 - 3260-Concepción del Uruguay - E. R.  
Tels. 03442-421500 / 421556  
e-mail: pdae@rect.uner.edu.ar  
Colaboran: Dpto. Despacho (Secr. General) y Dpto. Despacho (Secr. Consejo Superior)

Impreso en el Departamento Imprenta y Publicaciones de la UNER

Los Documentos que se insertan en este BOLETIN OFICIAL, serán tenidos como copia fiel y tendrán efecto de notificación (Art. 7°) R.N.P.I. N° 1442



**ADMINISTRATIVAS**

**LLAMADOS A  
CONCURSOS**

**DESIGNACIONES  
DOCENTES**

**ACADÉMICAS**

**LEGALES**

**JORNADAS, CONGRESOS,  
ENCUENTROS**

**ECONÓMICO  
FINANCIERAS**

**LICENCIAS**

**DESIGNACIONES  
DOCENTES**

**INVESTIGACIÓN**

**RENUNCIAS**

**ASUNTOS  
ESTUDIANTILES**

**EXTENSIÓN**

**CONSEJO SUPERIOR**

**FAC. DE CS. ECONÓMICAS**

**EXPEDICIÓN  
DE DIPLOMAS**

**RECTORADO**

**FAC. DE CIENCIAS DE LA  
EDUCACIÓN**

**BECAS**

**FAC. DE BROMATOLOGÍA**

**FAC. DE TRABAJO SOCIAL**

**ICUNER**

**FAC. DE CIENCIAS DE LA  
ADMINISTRACIÓN**

**DESIGNACIONES  
ADMINISTRATIVAS**

**FAC. DE CIENCIAS DE LA  
ALIMENTACIÓN**

**DISPOSICIONES**

**OSUNER**

**FAC. DE CS. AGROPECUARIAS**

**FAC. DE INGENIERÍA**

**AUSPICIOS**

**FAC. DE CS. DE LA SALUD**